

JGE98/2008

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. El 27 de junio de 2008, se recibió el oficio JLE/VE/1143/08, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Quintana Roo, en el que hace del conocimiento de esta autoridad electoral que el 19 de mayo de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y se crea el Noveno Municipio de la Entidad, a saber Tulum. Dicho Decreto señala en los artículos transitorios lo siguiente:

“PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y se observarán las previsiones contenidas en los artículos siguientes:

*SEGUNDO. La Legislatura del Estado o la Diputación Permanente en su caso dentro del término de sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la convocatoria a **elecciones extraordinarias para elegir al Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum**, el cual se instalará en sesión pública y solemne del Cabildo Electo.*

TERCERO. La Convocatoria a elección extraordinaria se expedirá conforme a la Legislación Electoral del Estado, bajo las siguientes bases:

a) El proceso electoral iniciará el día primero de octubre del 2008.

b) La jornada electoral se celebrará el primer domingo del mes de febrero de 2009.

*c) El Ayuntamiento electo se instalará en ceremonia pública y solemne el día 10 de abril del 2009 y concluirá con sus funciones a las veinticuatro horas del día 9 de abril del 2011.
..."*

[Énfasis añadido]

- IV. Mediante oficio PRE/675/08, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 21 de julio del presente año, el instituto local informó, en lo que interesa, lo siguiente:

"No omito mencionarle, que la solicitud de tiempos ordinarios de difusión se realiza [...] atendiendo a que el próximo día primero de octubre del presente año, dará inicio el proceso electoral extraordinario para la elección del primer Ayuntamiento constitucional del recién creado Municipio de Tulum, en esta entidad federativa, en apego al artículo tercero transitorio del Decreto número 008 aprobado por la Honorable XII Legislatura estatal, mediante el cual, se reformaron los artículos 127, 128 en su fracción VIII, 134 fracción II y 135 fracción I, párrafo segundo, y se adicionó la fracción IX del artículo 128, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo."

- V. El 11 de agosto del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual

se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- VI. El 14 de agosto de 2008, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG352/2008 *“Para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán el Instituto Electoral del Estado de Puebla, el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales”*.
- VII. Mediante oficio DEPPP/CRT/5605/08 se solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, informara lo siguiente:
- a) *Informe si dentro del proceso electoral extraordinario del Municipio de Tulum habrá proceso de precampañas.*
 - b) *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, señale la fecha concreta en que dará inicio el acceso a la prerrogativa de tiempos de estado durante la precampaña que se llevará a cabo para el citado municipio (que deberá ser igual para todos los partidos políticos) y el periodo que abarcará.*
 - c) *En el mismo entendido, una vez que sea aprobada por ese instituto local, envíe la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de precampañas.*
 - d) *Informe la fecha concreta en que dará inicio la campaña que se llevará a cabo para dicho municipio y el periodo que abarcará.*
 - e) *Una vez que sea aprobada por ese instituto local, remita la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de campañas; y las relativas al Instituto para el periodo que va desde el día siguiente a la finalización de las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas.*
 - f) *En todo caso, remita en su momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como del propio Instituto electoral local, conforme a las especificaciones técnicas indicadas.*

- g) *Finalmente, el listado de estaciones de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el citado municipio, como se especificó párrafos arriba.*

VIII. En respuesta a dicho oficio, mediante oficio DPP/520/08, recibido por fax el 4 de septiembre de 2008 y físicamente el día 8 siguiente, el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo informó lo siguiente:

“...

- *En respuesta a los puntos a), b) y d) se informa que con fundamento en el artículo 270 de la Ley Electoral de Quintana Roo, los partidos políticos previo aviso por escrito ante esta autoridad electoral, podrán realizar, conforme a su normatividad interna, sus procesos democráticos internos; en consecuencia, dicha actividad es potestativa de los institutos políticos desde luego, puede realizarse o no, por lo que este órgano se encuentra imposibilitado para determinar qué institutos llevarán a cabo sus procesos internos en el próximo proceso local extraordinario.*

Por otro lado, con motivo de la reforma constitucional federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, el artículo 116 inciso j) de la Carta Magna, señala que ‘las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales’; por lo anterior, en el próximo proceso electoral extraordinario a celebrarse, los partidos políticos que así lo determinen, podrán efectuar sus precampañas en el periodo comprendido del cinco de noviembre al seis de diciembre de dos mil ocho; mientras que el de campaña, será del doce de diciembre de dos mil ocho al veintiocho de enero de dos mil nueve.

- *En lo relativo al inciso c) y e) referente a la prerrogativa de los partidos políticos en materia de radio y televisión, así como al uso de tiempos por parte de este Instituto en medios electrónicos, es importante señalar, que la Comisión de Partidos Políticos y Radiodifusión con el apoyo de esta Dirección, se encuentra efectuando el análisis correspondiente para determinar la forma en que habrá de hacerse uso de los tiempos en radio y televisión, establecidos por la normatividad federal y administrados por el Instituto Federal Electoral. En consecuencia, una vez determinado lo anterior se estará en condiciones de remitir las pautas de transmisión y los materiales correspondientes.*

- *En lo relativo al inciso f) del oficio respectivo, por medio del cual solicita se remita en sus momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como de los del propio Instituto conforme a las especificaciones técnicas indicadas, es de aducirse, que se atenderá a lo dispuesto en el artículo 46 numeral 2, inciso c) en relación con el numeral 5 del mismo dispositivo del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral expedido por el Instituto Federal Electoral.*
- *En lo relativo a lo solicitado en el inciso g) del mismo oficio, enviamos de manera anexa al presente, el listado de estaciones de radio y televisión que tienen cobertura en el municipio de Tulum, Quintana Roo.”*

IX. Como consecuencia, mediante oficio DEPPP/CRT/8890/2008, se informó al Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo lo siguiente:

“No obstante el referido escrito señala con toda claridad el periodo (precampañas) en que los partidos políticos podrán celebrar, en su caso, los procesos internos de selección de candidatos que consideren procedentes, no define con claridad el periodo en que los partidos políticos gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, mismo que podrá coincidir o no con la duración total del periodo de precampañas o de los procesos internos de selección de candidatos de cada partido político.

Asimismo, en el oficio de referencia indica que el periodo de campaña ‘será del doce de diciembre de dos mil ocho al veintiocho de enero de dos mil nueve’. Como se aprecia, no existe pronunciamiento alguno respecto del periodo comprendido entre el 7 de diciembre y el 11 de diciembre inclusive.

Por lo anterior, le solicito informe a este Instituto Federal Electoral las fechas de inicio y conclusión del periodo en que los partidos políticos en la entidad gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión que les corresponden para cubrir sus precampañas, así como si el periodo comprendido entre el 7 de diciembre y el 11 de diciembre inclusive actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 35 del Reglamento de la materia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de dicho Reglamento, que a la letra señala:

[Se transcribe]

En este mismo sentido y dada la premura para que este Instituto asigne los tiempos que correspondan y apruebe las pautas respectivas, le solicito atienda a la brevedad posible las peticiones pendientes señaladas en mi similar DEPPP/CRT/5605/08, mismas que transcribo de nueva cuenta:

- a) Señale la fecha concreta en que dará inicio el acceso a la prerrogativa de tiempos de estado durante la precampaña que se llevará a cabo para el citado municipio (que deberá ser igual para todos los partidos políticos) y el periodo que abarcará.*
- b) En el mismo entendido, una vez que sea aprobada por ese instituto local, envíe la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de precampañas.*
- c) Una vez que sea aprobada por ese instituto local, remita la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de campañas; y las relativas al Instituto para el periodo que va desde el día siguiente a la finalización de las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas.*
- d) En todo caso, remita en su momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como del propio Instituto electoral local, conforme a las especificaciones técnicas indicadas.”*

- X. En respuesta a dicho oficio, el 10 de octubre de 2008 se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio DPP/543/08, signado por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual, junto con su alcance número DPP/547/08, solicitó diversa información.
- XI. El 20 de octubre de 2008, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio PRE/764/2008, signado por el Lic. Carlos Román Solaris Ferrao, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que comunica lo siguiente:

“[M]e permito informar que conforme a nuestras actividades institucionales y a nuestro Programa Operativo Anual, y al desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para elegir el Primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, Quintana Roo, le solicito los tiempos oficiales que habrá de utilizar el Instituto Electoral de Quintana Roo, durante los periodos de precampaña, campaña y el intervalo de ambos periodos.

Para el periodo de precampañas, que inicia el cinco de noviembre del dos mil ocho y concluye el seis de diciembre de dos mil ocho, le solicitamos se nos asigne un tiempo diario de diez minutos para radio y televisión. Esto, en virtud de los numerosos mensajes institucionales que deberán ser difundidos.

Para el periodo de campañas que inicia el doce de diciembre de dos mil ocho y concluye el veintiocho de enero de dos mil nueve, le solicitamos diez minutos del tiempo diarios, para la transmisión de nuestros mensajes institucionales.

Como Usted puede apreciar, entre los periodos de precampañas y campañas hay un lapso que comprende del siete al once de diciembre de dos mil ocho, por lo que de la misma manera le solicitamos un tiempo para ese periodo de 10 minutos diarios, dado que pretendemos mantener la difusión –durante esos días- de los mensajes institucionales alusivos a la promoción del voto y a la participación ciudadana.”

- XII. El 27 de octubre de 2008, se recibió oficio sin número, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que remite, entre otros instrumentos, el Acuerdo del Consejo General de ese Instituto, por medio del cual se aprueba la Propuesta de Pautas de transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos en la Radio y Televisión con cobertura en el Municipio de Tulum durante las Precampañas electorales del Proceso Electoral Local Extraordinario dos mil ocho dos mil nueve, que se propondrán al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.
- XIII. En su décimo novena sesión extraordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2008, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- XIV. En sesión ordinaria del 29 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo para la asignación de tiempos de radio y televisión de que dispondrá el Instituto Electoral de Quintana Roo para sus propios fines, desde el inicio del proceso electoral extraordinario para la elección del primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum y hasta el día de la respectiva jornada electoral.*
- XV. En sesión extraordinaria de esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección del primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum en el estado de Quintana Roo, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Considerando

1. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

3. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
4. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que como lo señala el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de que se trate.
7. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición—; 55, párrafos 1 y 3 del código electoral federal; y 12, párrafo 1 del Reglamento de la materia, aplicable en términos del artículo 32 del mismo ordenamiento, a partir del inicio de las

precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral 48 minutos diarios, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión

8. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del Reglamento de la materia disponen que, en las entidades federativas cuya jornada electoral tenga lugar en mes o año distinto al correspondiente a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
9. Que el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en dicho capítulo.
10. Que el artículo 33 del ordenamiento reglamentario citado señala, respecto de las elecciones extraordinarias, que la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.
11. Que el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento apunta que en las elecciones extraordinarias locales que no sean coincidentes con la federal se aplicará lo dispuesto por el Capítulo V del mismo Título —relativo a la administración de tiempo en radio y televisión durante las elecciones locales no coincidentes con la federal—, en la entidad federativa o municipio, según corresponda, en que se celebre la elección.
12. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia

Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.

13. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
14. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del código de mérito dispone que “el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo”.
15. Que, como se desprende de los artículos 51, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal; 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
16. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.
17. Que el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

18. Que el artículo 36, párrafo 3 del Reglamento aludido, dispone que “las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]”.
19. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
20. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
21. Que el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia establece que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.
22. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiere para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
23. Que como se desprende de los artículos 29, párrafo 3; 30, párrafo 1, y 36, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas.

24. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
25. Que de conformidad con los artículos 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 4 y 5, fracción IV Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; el Instituto Electoral de dicha entidad federativa es un organismo público permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.
26. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley Electoral de Quintana Roo, en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto local ajustará los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en la propia Ley, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
27. Que como lo apuntó el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo en el oficio descrito en el antecedente XII, el periodo de precampañas para la elección extraordinaria transcurre del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2008 y el de campañas del 12 de diciembre al 28 de enero de 2009.
28. Que, según consta en el punto Primero del Acuerdo referido en el antecedente XV, el Consejo General del Instituto Federal Electoral asignó al Instituto Electoral de Quintana Roo para el cumplimiento de sus propios fines, a partir del inicio del periodo de precampañas del proceso electoral extraordinario para elegir el Primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum (5 de noviembre de 2008) y hasta el día de la jornada electoral respectiva (1 de febrero de 2009), 10 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que determinen las pautas respectivas.

29. Que por lo anterior, y atendiendo a lo precisado en el considerando que antecede, se entiende que de los 48 minutos a que tiene acceso el Instituto Federal Electoral de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 corresponden al Instituto Electoral de Quintana Roo y los 38 restantes al Instituto Federal Electoral y a las demás autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.
30. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del Reglamento de la materia.
31. Que según se desprende de los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas del Instituto Electoral de Quintana Roo, de conformidad con lo siguiente:
- a) Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartados A, inciso d) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 16, párrafo 1, en relación con el 32, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el horario de transmisión de los mensajes pautados sea el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
 - b) Que, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y b), y apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia y 12, párrafo 1 y 16, párrafo 1, en relación con el 32, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

- c) Que como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) Que según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16, párrafo 7, aplicable en términos del 32, y 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos de que dispone el Instituto durante las precampañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 - e) Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
 - f) Que para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se evite categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - g) Que los mensajes pautados por el Instituto Electoral de Quintana Roo estén contemplados entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según lo prevé el artículo 68, párrafo 1 del Código de la materia.
32. Que las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Electoral de Quintana Roo y del Instituto Federal Electoral que por este acuerdo se aprueban, cumplen a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a), b) y d), y B de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3; 68, párrafo 1; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12, párrafo 1; 16, párrafo 7; 32; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral..

33. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de institucionales para efectos de precampaña conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán las previstas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, cuya difusión fue XV.
34. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de las atribuciones que le asigna el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral de Quintana Roo y demás autoridades electorales, anexas al presente Acuerdo, durante el periodo de las precampañas que se desarrollarán para elegir al primer Ayuntamiento de Tulum, es decir del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2008.
35. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
36. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 3; 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos c), d) y f); 54; 55; 56; 57; 64; 65; 68; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h); 122, párrafo 1, inciso o); 129, párrafo 1, incisos g) y h); 135, párrafos 1 y 2 y 136, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, párrafo 1, incisos b), c) y f); 6, párrafos 2, 3 y 5; 7; 12, párrafos 1 y 5; 16, párrafo 7; 26, párrafo 1; 27, párrafo 1; 29; 31; 32; 33; 34, párrafo 1; 35, párrafos 1 y 2; 36, párrafos 2 a 6; 37, párrafo 1, incisos a) y b), y párrafo 3; 39, párrafo 1, incisos a) y c) 44 y 45 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral, del Instituto Electoral de Quintana Roo y de otras autoridades electorales, durante el periodo de precampañas del proceso electoral extraordinario para elegir al primer Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, desde el 5 de noviembre hasta el 6 de diciembre de 2008, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que remita las pautas respectivas, con los materiales correspondientes y los acuerdos aplicables, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas.

TERCERO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Quintana Roo y que instruya a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Quintana Roo para que publique el presente Acuerdo en el periódico oficial del Estado de la entidad.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECAMPAÑA EN
EL MUNICIPIO DE TULUM
TELEVISIÓN

PERIODO: 05 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008
EMISORA: XHLQR-TV
CANAL: 7
ENTIDAD: QUINTANA ROO

	No. de impactos de 30" del IFE y del IEQR por franja horaria
--	--------------------------------------------------------------

12 minutos		Partidos Políticos
10 minutos	IEQR	Instituto Electoral de Quintana Roo
26 minutos	IFE	Instituto Federal Electoral

HORA	NOVIEMBRE					
	MI	J	V	S	D	L
	5	6	7	8	9	10
06:00 a 07:00						
07:00 a 08:00	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR
08:00 a 09:00						
09:00 a 10:00	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE
10:00 a 11:00						
11:00 a 12:00						
12:00 a 13:00						
13:00 a 14:00	6 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR
14:00 a 15:00						
15:00 a 16:00	18 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE
16:00 a 17:00						
17:00 a 18:00						
18:00 a 19:00						
19:00 a 20:00	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR
20:00 a 21:00						
21:00 a 22:00	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE
22:00 a 23:00						
23:00 a 24:00						

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECAMPAÑA EN
EL MUNICIPIO DE TULUM
TELEVISIÓN

PERIODO: 05 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008
EMISORA: XHLQR-TV
CANAL: 7
ENTIDAD: QUINTANA ROO

	No. de impactos de 30" del IFE y del IEQR por franja horaria
--	--------------------------------------------------------------

12 minutos	Partidos Políticos
10 minutos	IEQR Instituto Electoral de Quintana Roo
26 minutos	IFE Instituto Federal Electoral

HORA	NOVIEMBRE											
	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J		
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
06:00 a 07:00												
07:00 a 08:00	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR		
08:00 a 09:00												
09:00 a 10:00	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	
10:00 a 11:00												
11:00 a 12:00												
12:00 a 13:00												
13:00 a 14:00	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR									
14:00 a 15:00												
15:00 a 16:00	18 IFE	17 IFE	17 IFE									
16:00 a 17:00												
17:00 a 18:00												
18:00 a 19:00												
19:00 a 20:00	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	
20:00 a 21:00												
21:00 a 22:00	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	
22:00 a 23:00												
23:00 a 24:00												

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECAMPAÑA EN
EL MUNICIPIO DE TULUM
TELEVISIÓN

PERIODO: 05 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008
EMISORA: XHLQR-TV
CANAL: 7
ENTIDAD: QUINTANA ROO

	No. de impactos de 30" del IFE y del IEQR por franja horaria
--	--------------------------------------------------------------

12 minutos		Partidos Políticos
10 minutos	IEQR	Instituto Electoral de Quintana Roo
26 minutos	IFE	Instituto Federal Electoral

HORA	NOVIEMBRE										
	V 21	S 22	D 23	L 24	MA 25	MI 26	J 27	V 28	S 29	D 30	
06:00 a 07:00											
07:00 a 08:00	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	
08:00 a 09:00											
09:00 a 10:00	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	
10:00 a 11:00											
11:00 a 12:00											
12:00 a 13:00											
13:00 a 14:00	6 IEQR	7 IEQR									
14:00 a 15:00											
15:00 a 16:00	18 IFE	17 IFE									
16:00 a 17:00											
17:00 a 18:00											
18:00 a 19:00											
19:00 a 20:00	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	
20:00 a 21:00											
21:00 a 22:00	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	
22:00 a 23:00											
23:00 a 24:00											

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECAMPAÑA EN
EL MUNICIPIO DE TULUM
TELEVISIÓN

PERIODO: 05 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2008
EMISORA: XHLQR-TV
CANAL: 7
ENTIDAD: QUINTANA ROO

	No. de impactos de 30" del IFE y del IEQR por franja horaria
--	--------------------------------------------------------------

12 minutos	Partidos Políticos	
10 minutos	IEQR	Instituto Electoral de Quintana Roo
26 minutos	IFE	Instituto Federal Electoral

HORA	DICIEMBRE					
	L	MA	MI	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
06:00 a 07:00						
07:00 a 08:00	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR
08:00 a 09:00						
09:00 a 10:00	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE
10:00 a 11:00						
11:00 a 12:00						
12:00 a 13:00						
13:00 a 14:00	6 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR
14:00 a 15:00						
15:00 a 16:00	18 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE
16:00 a 17:00						
17:00 a 18:00						
18:00 a 19:00						
19:00 a 20:00	7 IEQR	7 IEQR	7 IEQR	6 IEQR	7 IEQR	7 IEQR
20:00 a 21:00						
21:00 a 22:00	17 IFE	17 IFE	17 IFE	18 IFE	17 IFE	17 IFE
22:00 a 23:00						
23:00 a 24:00						

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
 PRECAMPANA
 RADIO

Municipio de Tulum, Quintana Roo

Proceso Electoral Local Extraordinario

Esquema de pautado institucional precampañas

PERIODO:	05 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2009
EMISORA:	
FRECUENCIA:	
ENTIDAD:	QUINTANA ROO

IEQR	Spots del Instituto Electoral de Quintana Roo 30 segundos
IFE	Spot IFE 30 segundos

Total promocionales diarios	
IEQR	20
IFE	62

MFS			M	J	V	S	D	L	MA	M	J	V	S
DIA Y FECHA			5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
HORARIO	MINUTOS												
06:00 a 07:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
07:00 a 08:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
08:00 a 09:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE
09:00 a 10:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE
10:00 a 11:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE
11:00 a 12:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
		1 MINUTO	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE
12:00 a 13:00	2 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
13:00 a 14:00	2 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
14:00 a 15:00	2 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
15:00 a 16:00	2 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
16:00 a 17:00	2 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
17:00 a 18:00	2 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
18:00 a 19:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
19:00 a 20:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
20:00 a 21:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
21:00 a 22:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
22:00 a 23:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
23:00 a 24:00	3 MINUTOS	1 MINUTO											
		1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
 PRECAMPAÑA
 RADIO

NOVIEMBRE												
HORARIO	D 16	L 17	MA 18	MI 19	J 20	V 21	S 22	D 23	L 24	MA 25	MI 26	
06:00 a 07:00	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	
07:00 a 08:00	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	
	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	
	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	
08:00 a 09:00	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	
	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	
09:00 a 10:00	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	
	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	
10:00 a 11:00	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	
	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	
	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	
11:00 a 12:00	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
12:00 a 13:00	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
13:00 a 14:00	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
14:00 a 15:00	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
15:00 a 16:00	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
16:00 a 17:00	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
17:00 a 18:00	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	
18:00 a 19:00	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	
	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
19:00 a 20:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
20:00 a 21:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
21:00 a 22:00	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	
22:00 a 23:00	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	
	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	
23:00 a 24:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	
	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
 PRECAMPANA
 RADIO

HORARIO	DICIEMBRE										
	J 27	V 28	S 29	O 30	L 1	MA 2	MJ 3	J 4	V 5	S 6	
06:00 a 07:00	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	
	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	
07:00 a 08:00	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR
	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE
08:00 a 09:00	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	
	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	
	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	
09:00 a 10:00	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR
	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE
10:00 a 11:00	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE
	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR
11:00 a 12:00	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE
12:00 a 13:00	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
13:00 a 14:00	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
14:00 a 15:00	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
15:00 a 16:00	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
16:00 a 17:00	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE
	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
17:00 a 18:00	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
18:00 a 19:00	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE
	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IE
	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE
19:00 a 20:00	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE
20:00 a 21:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE
	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
21:00 a 22:00	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR
	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IE
	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE
22:00 a 23:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR
	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE
23:00 a 24:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR
	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE

